



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

4994 BASES BECAS RESTAURACIÓN Y MUSEOGRAFÍA 2018

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1203, de 4 de agosto de 2015(BOP núm. 154 de fecha 12 de agosto de 2015) y en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de mayo de 2018, aprobó la convocatoria para la concesión de dos Becas de Formación en Restauración de Bellas Artes y una Beca de Formación en Museografía, con arreglo a las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN DE BELLAS ARTES Y UNA BECA DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFÍA.

Primera.- Objeto

Constituye objeto de la Convocatoria la concesión, mediante convocatoria pública, de dos Becas de Formación en Restauración para Licenciados o Graduados en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales; titulados por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y una beca de Formación en Museografía para Licenciados o Graduados en Historia del Arte con destino al Museo de Bellas Artes Gravina (MUBAG) dependiente del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Podrán optar a las becas las personas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Para las Becas de Formación en Restauración, estar en posesión del título de Licenciados o Graduados en Bellas Artes, Línea de Intensificación en Conservación y Restauración de Bienes Culturales y haber cursado un mínimo de un 45 % de asignaturas de restauración y



conservación (los créditos en asignaturas específicas de restauración y conservación de pintura, dibujo, textil o escultura deben superar el 45 % del cómputo global del expediente académico) o el título de Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales (Pintura, Documento Gráfico, Escultura), o tener el título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales, (Pintura, Documento Gráfico, Escultura), por la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales; y para la Beca de Formación en Museografía estar en posesión de la Licenciatura o Grado en Historia del Arte.

- c) Haber finalizado los estudios con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.
- d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, sea Formación en Restauración de Fondos de Bellas Artes o de Formación en Museografía, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- e) Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Número de becas; duración y dotación.

1. El número de becas objeto de la convocatoria es de dos de Formación en Restauración de Bellas Artes y de una de Formación en Museografía, con una duración de 6 meses que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del Área de Cultura y de la Intervención de Fondos, por un periodo de seis meses. El periodo inicial de 6 meses citado no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2018.
2. La dotación global de la beca será de cuatro mil ochocientos euros (4.800,00 euros) que se abonarán al/la beneficiario/a por meses vencidos a razón de 800 euros, en mensualidades prorrateadas iguales y previo informe de aprovechamiento emitido por la Directora Técnica del Museo Provincial de Bellas Artes, MUBAG, practicándose las retenciones por IRPF que corresponda. El gasto mensual total que supone a la Corporación será de 800,00 € e incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación de Alicante, derivado de la aplicación del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre. El/la beneficiario/a percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación. Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al IRPF y Seguridad Social a cargo del becario/a.



3. En el supuesto de que la Beca recayese en un Diplomado/a la dotación global de la beca será de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €), que se abonarán al/la beneficiario/a por meses vencidos a razón de 600 euros, en mensualidades prorrateadas iguales y del mismo modo que se indica en el apartado anterior.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases y se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial en horario de oficina, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación Provincial, en la siguiente dirección: sede.diputacionalicante.es.
2. El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese sábado o festivo el plazo concluirá el siguiente día hábil.
3. A las solicitudes se adjuntará:
 - a) Titulación académica.
 - b) Certificación del expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media de asignaturas ponderadas según el Real Decreto 1497/87, modificado parcialmente por el Real Decreto 1044/03, y el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre para ambas Becas.
 - c) Currículo del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado. En el que constará la formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas propias de la beca y otras titulaciones.
 - d) Documento Nacional de Identidad.
 - e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante.



- f) Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad de la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial.
 - g) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
 - h) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. Todos los documentos deberán presentarse en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse el requerimiento, en el caso de los apartados a), b), d), e), f) y g) del núm. 3 de esta Base, se considerará que el interesado/a desiste de su petición la que será archivada sin más trámite; mientras que en el supuesto del apartado c) la documentación a que se refiera el requerimiento no será tomada en cuenta a la hora de valorar los méritos.

Quinta.- Comisión Calificadora

1. Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia:

La Directora del Área de Cultura.

Secretaria:

La Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

Vocales:

La Directora Técnica del MUBAG.

Un/a técnico/a en Restauración de la Diputación Provincial.

Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.

2. La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Sexta.- Valoración de méritos.

1. Los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión calificadora con arreglo al siguiente baremo:

- a) Expediente académico personal: hasta 4 puntos.
- b) Realización de cursos especializados: hasta 2 puntos.

Beca de Restauración: se valorarán los cursos con horas y/o créditos especializados en restauración y conservación de obras de arte (pintura, documento gráfico, textiles, escultura, revisión y conservación de obras en exposiciones, cursos informáticos para aplicar en este campo, etc.).

Beca de Museografía: se valorarán los cursos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la materia objeto de la beca (museografía, historia del arte, didáctica, gestión cultural, etc.).

- c) Estudios de post-grado: hasta 3 puntos.

Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:

- a. Master, relacionado con la materia objeto de la convocatoria.
- b. La comisión así mismo podrá valorar, relacionados con la materia objeto de la convocatoria, Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Master, cursos de Doctorado u otras Titulaciones de post-grado, todas expedidas por la Universidad.
- c. Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca.

- d) Conocimiento del valenciano: hasta 0,50 puntos.

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, con arreglo a la siguiente escala (en caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, solo se valorará el de nivel superior):

- Certificado de Coneixements Orals: 0,10 puntos.
- Certificado de Grau Elemental: 0,20 puntos.
- Certificado de Grau Mitjà: 0,30 puntos.
- Certificado de Grau Superior: 0,50 puntos.



e) Otros Idiomas: hasta 0,50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y según el criterio de la comisión calificadora, con arreglo a la siguiente escala (solo se valorará el de nivel superior de cada idioma presentado):

- A1 – 0,10
- A2 – 0,20
- B1 – 0,30
- B2 – 0,50
- C1 – 0,50
- C2 – 0,50

2. Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora formulará dos relaciones en cada una de las cuales habrán de figurar, por orden de puntuación, los/las aspirantes a los dos tipos de becas y remitirá el Acta al Sr. Diputado del Área de Cultura para que formule la propuesta de concesión de las becas.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los solicitantes de cada relación que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de diez días, presente declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Séptima y certificaciones de hallarse en al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por las Administraciones competentes. Cumplidos tales requisitos el Sr. Diputado de Cultura formulará propuesta de concesión de las respectivas becas a la Junta de Gobierno.

En el supuesto de que el interesado/a no cumplimentara el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al/la solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

3. En el caso de que la beca concedida quedase sin efecto o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Tercera, podrá recaer la misma en el/la aspirante que, por puntuación, siga como primer/a suplente, quién podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al/la sustituido/a o por el periodo de prórroga y siempre que previamente acredite el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el número anterior de esta Base y previa aprobación por la Junta de Gobierno.



4. Si en el plazo de tres meses, contando desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las solicitudes quedan desestimadas.
5. En el supuesto de que alguna o ambas becas de uno u otro tipo quedasen desiertas por no haberse presentado ningún solicitante, o porque no se cumplimentara el requerimiento a que se refiere el núm. 3 de esta Base, la misma o las mismas serán concedidas en la otra modalidad siempre que en la relación de esta última, a que se refiere el citado núm. 3 de esta Base, figurasen aspirantes que excedieran del número de becas convocadas, y que así lo acuerde la Comisión Calificadora previo informe de la Dirección Técnica del MUBAG.

Séptima.- Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

Octava.- Obligaciones del becario/a

Son obligaciones del becario/a:

- a) Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección Técnica del MUBAG, bajo su dirección y asesoramiento.
- b) Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias de esta Diputación.
- c) Informar y responder de su actividad así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- d) Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.
- e) Presentar antes de la finalización del periodo de disfrute de la beca una memoria de la formación llevada a cabo, que será requisito necesario para que le pueda ser abonada la última mensualidad.

Novena.- Revocación de la beca



La beca será revocada y dejada sin efecto por la Junta de Gobierno, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

- a) No realizar la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo previsto.
- b) Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- c) Incurrir en causa de incompatibilidad.
- d) Por renuncia de la persona interesada.

Décima.- Naturaleza de la beca

Las becas se conceden por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art. 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y su finalización no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso si ocurriera dicha incorporación este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.



A N E X O I

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de dos Becas de Formación en Restauración de Bellas Artes según convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia de fecha..... de2018.

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Municipio: Código Postal: Teléfono.....
- N.I.F.....

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación:.....
- Fecha finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de.....
- Título de.....
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursos especializados; otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.



En.....a.....de.....2018

Firmado

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso público para la concesión de una Beca de Formación en Museografía según convocatoria publicada en el B.O. de la Provincia de fecha..... de..... 2017.

1. DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

- Nombre y apellidos:
- Dirección:
- Municipio: Código Postal: Teléfono.....
- N.I.F.....

2. REQUISITOS QUE CUMPLE EL/LA SOLICITANTE:

- Poseer nacionalidad española:
- Residir en la provincia de Alicante:
- Titulación:
- Fecha finalización de los estudios:
- No haber disfrutado con anterioridad beca de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
-

3. DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Empadronamiento en el Municipio de.....
- Título de.....
- Certificación del expediente académico.
- Currículo del/la solicitante con los documentos que acrediten lo allí reflejado, respecto de realización de cursillos especializados; otras titulaciones; otros méritos, a efectos de lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber disfrutado con anterioridad la misma beca que se solicita, concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso derecho público.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



El/la abajo firmante solicita le admita la presente instancia y los documentos acreditativos de cumplimiento de los requisitos y de los méritos que alega, a efectos de participar en el concurso público para concesión de la beca de que se trata.

En..... a..... de..... 2017

Firmado.....

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



Alicante, a cuatro de mayo de dos mis dieciocho.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

EL VICEPRESIDENTE 2º Y

DIPUTADO DE CULTURA Y

EDUCACIÓN,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo: César Augusto Asencio Adsuar

Fdo: Amparo Koninckx Frasquet